

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



MA
Expte. N° 1415-199/2022.-

DECRETO N°

8283

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY 2023

VISTO:

Las Leyes N° 3.759/81, Decreto Ley N° 20-G/71, Decretos N° 4.436-G/01 y N° 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Ayudante Principal Walter Fernando Molina, D.N.I. N° 24.092.627, Credencial N° 899, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b), 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el Decreto N° 4.436-MS/22 y lo dispuesto por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, conforme el artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AYUDANTE PRINCIPAL WALTER FERNANDO MOLINA, D.N.I. N° 24.092.627, CREDENCIAL N° 899, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-MS/22.

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del AYUDANTE PRINCIPAL WALTER FERNANDO MOLINA, D.N.I. N° 24.092.627, CREDENCIAL N° 899, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-MS/22, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

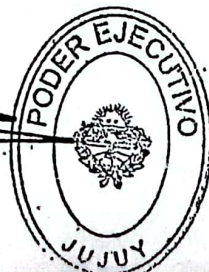
ARTICULO 3°: Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Provincia de Jujuy

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

~~Dr. LUIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



CPN BERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR